

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00135 00

En forma la demanda oportunamente y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de AXIA GROUP S.A.S.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL, con las reglas especiales del artículo 384 del C.G.P.**

4.- **ORDENAR** que se proceda con la notificación de esta providencia a la demandada, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 o los artículos 291 y 292 del C.G.P.

5.- **RECONOCER** personería a SERGIO LAUREANO GÓMEZ PRADA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

6.- Para proceder al decreto de la medida cautelar deprecada, de conformidad con el parágrafo del artículo 590 del C.G.P., proceda la parte actora a constituir caución en la suma de \$69.000.000.00 Mcte, a fin de responder por los posibles perjuicios que se pudieran causar con la misma. Lo anterior en el término de diez (10) días, so pena de su negativa.

¹ Estado electrónico del 19 de abril de 2022

7.- REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte prueba de la entrega de los vehículos objeto de los contratos de leasing a la demandada locataria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d932c1bcea8361d26ae0e4952edf735f3a84310479bbaeff12e8f8c446f9bde7**

Documento generado en 18/04/2022 11:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>